

REGLAMENTO DE AHORRO Y CREDITO



FONHIDROCASANARE
FONDO DE EMPLEADOS HIDROCASANARE

FONDO DE EMPLEADOS DE HIDROCASANARE FONHIDROCASANARE

Acuerdo # 01 de 2015.

Modificado Acuerdo # 02 julio 26 de 2016

Modificado Acuerdo # 03 agosto 21 de 2018

Modificado Acuerdo #04 abril 16 de 2019

Modificado Acuerdo #05 septiembre 23 de 2020

Modificado Acuerdo #06 noviembre 19 de 2020

Modificado Acuerdo #07 abril 09 de 2021

Modificado Acuerdo #08 de marzo 24 de 2022

Modificado Acta Junta Directiva # 25 octubre 26 2022

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro y créditos para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE FONHIDROCASANARE**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fonhidrocasanare en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una Actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su Calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad, la capacidad de pago de sus asociados, los cupos individuales de préstamo establecido y la idoneidad de las garantías.
4. Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de los servicios de ahorro y crédito, se harán evaluaciones periódicas ordenándose

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva.

5. Que siendo el servicio de crédito uno de los objetivos de **FONHIDROCASANARE**, la Junta Directiva y la Gerencia se deben ocupar permanentemente de evaluar y analizar su comportamiento para producir los correctivos que posibiliten la prestación de un mejor servicio a los asociados.

ACUERDA: **CAPITULO PRIMERO** **NORMAS GENERALES**

Artículo 1º. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD: El presente reglamento de ahorro y créditos tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan la relación entre los asociados y el Fondo de Empleados en la prestación de estos servicios institucionales.

Se entenderá incorporada a la regulación de los servicios de préstamos y ahorros, todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del Sector Solidario.

En el presente reglamento se presentan y definen las políticas, principios y criterios que orientarán la prestación del servicio de crédito, así como sus diferentes requisitos, condiciones y modalidades.

Artículo 2º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder al servicio de crédito el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Ser asociado hábil y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
2. Diligenciar las solicitudes en los formatos y papelería definidas por la entidad y suministrar la información y documentación exigida para cada caso por las autoridades de crédito internas.
3. Presentar las debidas autorizaciones para que se pueda analizar y evaluar la solicitud de Crédito en los términos definidos en el reglamento y en las demás disposiciones emanadas por parte de las autoridades de control y vigilancia del

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

sector, especialmente las relacionadas con consultas ante las centrales de riesgo formalmente establecidas.

4. Constituir y conservar las garantías que se establecen para cada caso.

En el caso específico de obligaciones que deban ser garantizadas con la firma de codeudor(es), se deberá sustituirlo(s) ante solicitud de las instancias de crédito internas y específicamente en el evento que ocurra el retiro de éste de la empresa o Fondo.

5. Impartir la correspondiente autorización para que se realicen los descuentos por nómina que sean necesarios para la cancelación de los préstamos.

6. El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del afiliado dentro del servicio de crédito del Fondo, facultará a la entidad para declarar el plazo vencido de los créditos y exigir de manera anticipada el cumplimiento o pago de los mismos.

7. El asociado no debe tener simultáneamente más de tres (3) préstamos por diferentes modalidades.

Nota: Esta condición se modificó en reunión de Junta el 23/09/2020, se acordó que el asociado puede tener un crédito por cada línea.

8. El asociado deberá acreditar **CAPACIDAD DE PAGO**, la cual está determinada por el ingreso salarial mensual, el cual no podrá comprometerse en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

9. Se consultará a las centrales de riesgo, cuando el comité de crédito lo requiera.

PARÁGRAFO: De acuerdo con las condiciones de tesorería de la entidad, la junta directiva podrá establecer períodos mínimos de afiliación de hasta tres (3) meses como condición previa para el otorgamiento de créditos.

Artículo 3º. CUPO INDIVIDUAL DE CRÉDITO: El monto o cuantía máxima de créditos estará determinado por la sumatoria de los siguientes conceptos:

Cinco (5) veces el valor de los ahorros sin superar doce millones de pesos (\$12.000.000), aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses. –

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Nota: Esta condición se modificó en reunión de Junta el 23/09/2020, se acordó que el cupo individual de crédito pasa a siete (7) veces el valor de los ahorros sin superar quince millones de pesos \$15.000.000, aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses.

Nota: Esta condición se modificó en reunión de Junta Directiva del 19/11/2020, se acuerda que el cupo individual de crédito será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar \$15.000.000 aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses.

Nota: Esta condición se modificó en reunión de Junta Directiva 07 abril 09 de 2021, se acuerda que el cupo individual de crédito será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar \$20.000.000 aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses.

Nota: Esta condición se modificó en reunión de Junta Directiva 26 de octubre de 2022, se acuerda que el cupo individual de crédito será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar \$30.000.000 aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses.

PARAGRAFO: Los saldos individuales de cartera en ningún caso podrán ser iguales o superiores al 10% del total de la cartera de la entidad, con un tope máximo de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV)

Artículo 4º. CAPACIDAD DE PAGO: El nivel máximo de descuentos permitido sobre el salario y demás prestaciones causadas dentro de la relación de trabajo que posea el afiliado con la entidad, estará determinado por el 50% de los mismos.

CAPITULO SEGUNDO

DEPÓSITOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 5º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos los aportes sociales de los asociados cuyos montos y periodicidad se definen en el reglamento y en el estatuto. Para el servicio de préstamos se incorporan en la cantidad que defina la Junta Directiva según los presupuestos, planes y programas de cada ejercicio.

Artículo 6º. AHORROS Y OTROS DEPÓSITOS: Los depósitos de ahorro ordinario o permanente, extraordinario o a la vista y a plazo o depósitos a término, se

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

destinarán a la prestación del servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

Artículo 7º. CUOTA SUCESIVA OBLIGATORIA: En los términos definidos en el estatuto, todos los afiliados se comprometen de manera obligatoria a ahorrar una cuota con periodicidad mensual, equivalente del dos (2) al diez (10) por ciento (%) sobre sus salarios básicos devengados. De la cuota sucesiva mensual, el 20% se llevará a aportes sociales individuales y el 80% restante se aplicará a la cuenta individual de ahorros ordinarios o permanentes.

En todo caso, el monto total de la cuota sucesiva permanente no podrá exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

Artículo 8º AHORROS EXTRAORDINARIOS: Para todos los efectos legales, se entenderán como ahorros extraordinarios aquellos que el afiliado realice en exceso de la cuota periódica obligatoria por descuento de nómina. También se entenderán como ahorros extraordinarios y bajo esta modalidad serán aplicados, aquellos recursos económicos entregados por parte de la empresa en favor de sus trabajadores asociados al Fondo.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva definirá los términos, procedimiento y condiciones para reintegrar total o parcialmente los recursos aplicados en ahorros extraordinarios, teniendo presente que éstos sirven de garantía y se hallan pignorados hasta por el valor de las obligaciones existentes.

Por regla general, estarán a la vista y podrán ser reintegrados o retirados los montos de los ahorros extraordinarios que excedan de los valores que resulten de calcular el cupo individual de crédito según los parámetros expresados en el Artículo 3º del presente reglamento.

Artículo 9º REVALORIZACIÓN Y RENTABILIDAD: La asamblea general del Fondo podrá ordenar la revalorización de los aportes en los términos y hasta en los montos máximos previstos por la ley. La Junta Directiva determinará las tasas de interés que se reconocerán a las diferentes modalidades de depósito, según las evaluaciones económicas que sean del caso.

Artículo 10º. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: En los términos definidos en la Ley se establece el servicio de depósitos a término a través del cual se fomenta la cultura de ahorro y se establecen condiciones adicionales con las que se dota de recursos a la entidad para mejorar su liquidez y la prestación del servicio de préstamos. La Junta Directiva definirá los términos, condiciones y

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

procedimiento para la constitución, renovación, cancelación y pago de los depósitos a término.

Las tasas de captación serán determinadas según escalas ponderadas por montos de inversión y rangos de plazo.

Artículo 11º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicio a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará y reglamentará en particular la Junta Directiva.

CAPITULO TERCERO **MODALIDADES DE CRÉDITO**

Artículo 12º. LINEAS DE CRÉDITO: El servicio de crédito del Fondo se integra por las siguientes modalidades:

1. Ordinario o Libre Inversión: Se refiere a los casos en los que no se tiene una destinación específica o los que corresponden a eventos de libre inversión.

2. Crédito de Contingencia: Está prevista para cubrir gastos ocasionados por situaciones de calamidad doméstica y deben corresponder a hechos que sean imposibles de prever y que requieran solución inmediata. (Ej. El fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del asociado o para restablecer los daños ocasionados en su vivienda por causa de fenómenos naturales o por terceros).

3. Educación: Se refiere al caso de financiación para cubrir gastos de educación a todo nivel del afiliado. Financiar todo tipo de gastos en educación de los asociados: Matriculas en carreras universitarias, intermedias, educación básica (preescolar, primaria y bachillerato) y posgrados, que beneficie al asociado y a su grupo familiar, cónyuge y/o hijos.

4. Credi aportes: Se prestará por una sola vez lo que el asociado tenga acumulado entre ahorros y aportes, aplica para los asociados que no presentan créditos y tengan una antigüedad de mayor a tres (3) meses, con una tasa del 1.0% con plazo máximo de pago 18 meses.

5. Credi Flash: Destinado para cubrir gastos menores sin destinación específica.

6. Anticipo de Prima: Es el crédito al servicio de los asociados a través del cual se anticipa hasta el porcentaje determinado, del valor de la prestación social:

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Prima de Servicio y con libre destino. Estas solicitudes se atenderán no menor a un (1) mes de la fecha de pago de esta prestación.

7. Compra de Cartera: Es la que se otorga al asociado y su destino es mejorar el flujo de caja de los asociados, por lo que con estos recursos los asociados cancelarán deudas que tengan contraídas con entidades financieras, comerciales, de servicios y/o cooperativas.

8. Compra de Vivienda: Pensando en el futuro de usted y su familia contamos con nuestra línea de crédito para cuota inicial de vivienda.

9. Compra a Proveedores: El Fondo de Empleados tiene a disposición de sus asociados y su grupo familiar diferentes convenios. Todos nuestros asociados podrán beneficiarse de los descuentos otorgados por los proveedores en la compra o utilización de los servicios que ellos ofrecen, para lo cual el fondo le pagara al proveedor.

Artículo 13º. CONDICIONES ESPECIALES: Los montos, plazos, tasas y requisitos particulares de cada de línea de crédito son los siguientes:

1. Ordinario o Libre inversión:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación.

Monto: Cinco (5) veces el valor de los aportes más ahorros sin superar Treinta millones de pesos (\$30.000.000) aplica para asociados con una antigüedad mayor a tres (3) meses. –

Tasa de Interés 1.2% mensual

Plazo: Hasta Cuarenta y ocho (48) meses.

El asociado podrá solicitar un nuevo crédito de libre inversión siempre y cuando haya cancelado el 30% del capital y el saldo será descontado del nuevo crédito.

Requisitos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y los dos últimos desprendibles de nómina.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Nota: este tipo de crédito fue modificado en la asamblea general de asociados del año 2017, bajando su tasa al 1.4% para créditos nuevos. El asociado podrá solicitar un nuevo crédito de libre inversión siempre y cuando haya cancelado el 30% del capital y el saldo será descontado del nuevo crédito.

Parágrafo: aumento al cupo máximo de crédito que actualmente maneja el fondo de empleados para los asociados, el cual pasaría de doce millones de pesos (\$12.000.000) a quince millones de pesos (\$15.000.000), siempre y cuando se cumpla con la siguiente condición:

- El asociado del fondo de empleados que solicite un crédito por el tope máximo deberá tener acumulado entre aportes y ahorros, la tercera parte de dicho valor, es decir, la sumatoria entre ambos conceptos debe ser igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Nota: En reunión de Junta directiva de 19/11/2020 se modifica el monto este será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar el monto de \$15.000.000.

Nota: Esta condición se modificó en reunión de Junta Directiva 07 abril 09 de 2021, se acuerda que el cupo individual de crédito será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar \$20.000.000 aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses.

Nota: Esta condición se modificó en reunión de Junta Directiva 26 de octubre d 2022, se acuerda que el cupo individual de crédito será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar \$30.000.000 con una tasa de 1.2% mensual, aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses y un plazo máximo de (48) meses.

2. Crédito de Contingencia:

Antigüedad: Mínimo dos (2) meses de afiliación, presentar soportes que acrediten la existencia del acto o hecho.

Monto: Valor máximo por cada evento, determinado hasta cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV), no se requiere cupo de crédito y los saldos de crédito en esta línea no afectan el cupo individual de crédito.

Tasa de Interés: Crédito con tasa del 1% interés.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Plazo: Operaciones con plazos hasta de doce (12) meses.

DESEMBOLSO: Máximo Dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta la liquidez del fondo.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y los dos últimos desprendibles de nómina. Soporte Calamidad o contingencia.

Nota: Llámese contingencia, fallecimiento de un familiar, hasta 2do grado de consanguinidad, daños en la casa ocasionados por la naturaleza.

3. Educación:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación, presentar copia de orden de matrícula o soportes de pago.

Monto: Hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, previa determinación del cupo individual de crédito, siempre y cuando no exceda los treinta millones de pesos (\$30.000.000)

Tasa de intereses: 1% mensual

Plazo: Según ciclo académico seis (6) o doce (12) meses.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y los dos últimos desprendibles de nómina, Orden de Matricula

4. Credicahoros:

Antigüedad: Mayor a tres (3) meses de afiliación.

Monto: Valor máximo por evento hasta el monto de sus ahorros más aportes, siempre y cuando el asociado no tenga créditos.

Tasa: 1.0 %

Plazo: Hasta diez y ocho (18) meses.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y los dos últimos desprendibles de nómina.

5. Credicash:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación.

Monto: Valor máximo por evento hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previa determinación de cupo individual de crédito.

Tasa: 2.4% Mensual

Plazo: Hasta sesenta (60) días.

DESEMBOLSO: Máximo Dos (2) días hábiles.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y los dos últimos desprendibles de nómina.

Nota: este tipo de crédito fue modificado en reunión de junta directiva el 21 de agosto de 2018, bajando su tasa al 2.0% para créditos nuevos, sin tener en cuenta el límite de endeudamiento, ni codeudor.

Nota: este tipo de crédito fue modificado en reunión de junta directiva el día 09 de abril de 2021, aumentando el plazo de pago de 60 a 90 días es decir tres (3) cuotas mensuales.

6. ANTICIPO DE PRIMA

Antigüedad: Mínimo cuatro (4) meses de afiliación, podrá ser solicitado una (1) vez por semestre.

Monto: El 80% del valor total de la prima-

Tasa: 2.4% Mensual

Plazo: 1 cuota (junio o diciembre)

DESEMBOLSO: Máximo Dos (2) días hábiles.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y los dos últimos desprendibles de nómina.

Nota: este tipo de crédito fue modificado en reunión de junta directiva el 26 de octubre de 2022, bajando su tasa al 2.0% para créditos nuevos, sin tener en cuenta el límite de endeudamiento, ni codeudor.

7. COMPRA DE CARTERA. -

Antigüedad: Mínimo cuatro (4) meses de afiliación, podrá ser solicitado dos (2) veces-por semestre.

Monto: Total de la cartera, siempre y cuando no exceda Cinco (5) veces el valor de aportes más ahorros sin superar treinta millones de pesos (\$30.000.000)

Tasa: 1.4% Mensual

Plazo: 36 meses

DESEMBOLSO: Máximo ocho (8) días hábiles.

Documentos: Formulario Diligenciado solicitud, pagare, autorización para descuento, los dos últimos desprendibles de nómina y certificación entidad bancaria. Aplica para cualquier entidad Financiera o Cooperativa.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Nota: este tipo de crédito fue modificado en reunión de junta directiva el 23 de septiembre de 2020, bajando su tasa al 1.2%, un monto máximo \$15.000.000 y un plazo máximo de 48 meses.

Se crea nueva línea de crédito temporal, Compra libranza Davivienda hasta \$10.000.000, con una tasa del 1.0%, teniendo en cuenta la antigüedad del asociado en la empresa, se calculará 15 días de salario por cada año, plazo máximo 60 meses, vigencia hasta el 15/10/2020 o hasta agotar recursos, condición especial, que no podrá adquirir nueva libranza.

Nota: En reunión de Junta directiva de 19/11/2020 se modifica el monto este será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar el monto de \$15.000.000.

Nota: En reunión de Junta directiva de 26/10/2022 se modifica el monto, este será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar el monto de \$30.000.000 con una tasa del 1.0% mensual.

8. COMPRA DE VIVIENDA. -

Antigüedad: Mínimo cuatro (4) meses de afiliación.

Monto: Siete (7) veces el valor de los ahorros sin superar quince millones (\$15.000.000), aplica para asociados con una antigüedad de tres (3) meses. **-Tasa:** 1.0% Mensual

Plazo: 36 meses

DESEMBOLSO: Máximo ocho (8) días hábiles.

Documentos: Formulario Diligenciado solicitud, pagare, autorización para descuento y los dos últimos desprendibles de nómina. Aplica para cuota inicial de la vivienda anexar contrato de compraventa y/o escrituras.

Nota: En reunión de Junta directiva de 19/11/2020 se modifica el monto este será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar el monto de \$15.000.000.

Nota: En reunión de Junta directiva de 26/10/2022 se modifica el monto este será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar el monto de \$30.000.000.

9. COMPRA DE PROVEEDORES. -

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Antigüedad: Mínimo cuatro (4) meses de afiliación.

Monto: Siete (7) veces el valor de los ahorros sin superar quince millones (\$15.000.000)

Tasa: 1.2% Mensual

Plazo: 36 meses

DESEMBOLSO: Máximo ocho (8) días hábiles.

Documentos: Formulario Diligenciado solicitud, pagare, autorización para descuento y los dos últimos desprendibles de nómina. Aplica para compra de Bicicleta, gimnasio, paquetes turísticos, soat, compra de moto y todos los convenios que la gerencia concrete para el Bienestar de todos los asociados.

Nota: En reunión de Junta directiva de 19/11/2020 se modifica el monto este será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar el monto de \$15.000.000.

Nota: En reunión de Junta directiva de 26/10/2022 se modifica el monto este será de cinco (5) veces la suma de aportes y ahorros sin superar el monto de \$30.000.000

PARÁGRAFO: Las tasas de interés definidas para cada línea de crédito no excederán en ningún caso los valores máximos establecidos como tasas de usura; igualmente para las operaciones en las que se presente mora en el pago de las cuotas de capital, el Fondo estará plenamente facultado para aplicar como intereses de mora el máximo legal permitido.

Artículo 14º. LEGALIZACIÓN DESEMBOLSO-SOPORTES: Para las operaciones de crédito de Contingencia y educación será necesario presentar los correspondientes soportes que acrediten la utilización adecuada del préstamo otorgado.

El afiliado deberá presentar los recibos de pago o soportes dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso, so pena de que al crédito le sean aplicadas las condiciones de los créditos de libre inversión, además de las sanciones a que haya lugar según el régimen disciplinario establecido en el estatuto y en el presente reglamento.

Artículo 15º. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN: Las cuotas de los créditos se pagarán con la misma periodicidad en que se recibe la nómina de parte de la empresa que genera el vínculo de asociación.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Por regla general los instalamientos o cuotas de los créditos comprenderán pagos sucesivos mensuales de idéntico valor donde se integran las cuotas de capital e intereses correspondientes; también se podrán pactar sistemas de amortización donde se establezcan pagos sucesivos e iguales de capital y variables de intereses según corresponda a los saldos de capital correspondiente.

En el propósito de reducir las cuotas de periodicidad mensual, las autoridades de crédito de la entidad podrán establecer programas de amortización donde se establezcan pagos o abonos extraordinarios con cargo por ejemplo a primas de servicio en los meses de junio y diciembre hasta por el sesenta por ciento (60%).

PARÁGRAFO: A todos los asociados deudores les asiste de manera amplia la facultad de cancelar en cualquier momento y de manera anticipada las obligaciones crediticias pactadas con el Fondo.

Artículo 16º. REGIMEN DE GARANTÍAS: Además de los aportes y ahorros en sus diferentes modalidades los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales de acuerdo con los siguientes parámetros:

Garantía Personal: Se autorizan operaciones de crédito SIN CODEUDOR cuando el valor de los créditos NO exceda el monto total de los ahorros y aportes. Cuando los créditos tengan como soporte o apalancamiento los ahorros extraordinarios o a la vista, estos no podrán ser retirados o utilizados hasta que los saldos del crédito sean iguales o menores a los ahorros permanentes. Cuando las obligaciones superen dos (2.0) veces el monto de los ahorros se requerirá presentar codeudor(es), sobre los cuales aplicaran las siguientes reglas:

Para CODEUDORES: Se determinará el máximo nivel de endeudamiento en el 50% que se permite sobre el ingreso salarial mensual del asociado.

Deben ser empleados de Hidrocasanare y afiliados al Fondo de Empleados.

El COODEUDOR solo podrá respaldar a dos (2) sin que esto afecte su propio cupo de crédito.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Artículo 17º. CONSOLIDACIONES: El acuerdo individual pactado entre Fondo y sus afiliados deudores acerca de la unión o integración de saldos de obligaciones, aunque implique la consolidación de créditos, no se entenderá que genera las consecuencias de la reestructuración de obligaciones.

Por solicitud del afiliado se procederá a consolidar obligaciones de la misma línea que se encuentren canceladas las veces que considere necesario.

CAPITULO CUARTO **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

Artículo 18º. SOLICITUD DE CRÉDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el Fondo de Empleados de Hidrocasanare, previo el lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento; para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

Artículo 19º. PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo el asociado deberá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

Artículo 20º. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de conformidad con el presente reglamento. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá efectuar el pago directamente en las cajas del Fondo. No obstante, el Fondo podrá unilateralmente fijar los términos de deducciones extraordinarias de nómina para ajustar el plazo del crédito a las condiciones previamente acordadas.

Artículo 21º. CONTRIBUCIONES: La Junta Directiva de acuerdo con sus facultades y en función del bienestar general puede establecer pagos adicionales como seguros de vida, contribuciones impositivas decretadas por el gobierno, o bien, asumirlas con cargo a gastos administrativos, dependiendo de la solidez económica que presente el Fondo. En todo caso estas decisiones siempre serán comunicadas previamente a los beneficiarios del crédito quienes las darán por aceptadas al momento de recibir el respectivo crédito.

En el caso de seguros de cartera, toda operación que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de vida deudores contratado con una

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el Fondo de Empleados, los seguros de deudores serán asumidos por los asociados.

Artículo 22º. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías, cuando se llegue a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, aparte de las determinaciones sobre exigibilidad anticipada de los préstamos, podrá ser sancionado a la luz de las disposiciones del régimen disciplinario previsto en el estatuto.

CAPITULO QUINTO ORGANISMOS DE CRÉDITO.

Artículo 23º. ORGANO COMPETENTE: Para la aplicación del reglamento de créditos y la organización del proceso de solicitud, liquidación y desembolso de préstamos se delega al comité de crédito junto con la administración estas funciones, actualizado mediante acuerdo #04 el 16 de abril de 2019.

La coordinación de las políticas aplicables al servicio de crédito estará a cargo del Representante Legal, presidente, vicepresidente, secretaria de la Junta Directiva, tesorero, y en unión de la empresa administradora. Las funciones principales de la administración consistirán en evaluar las solicitudes y velar por el cumplimiento puntual y estricto del reglamento de créditos.

PARÁGRAFO: En aras a la transparencia de las solicitudes de crédito que eleven los miembros de los organismos citados anteriormente el solicitante NO podrá participar en la deliberación y decisión respectiva.

Se considera de estricto cumplimiento la ejecución del presente reglamento cualquier omisión al respecto es considerada como falta grave, tal como se establece en los Estatutos del Fondo de Empleados.

Artículo 24º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO: Semanalmente se recaudarán solicitudes de créditos de lunes a martes, el comité tendrá los días miércoles y jueves para estudio, el viernes se realizarán desembolsos de los créditos, cabe anotar que estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería de la entidad; por regla general para el desembolso de créditos se ingresa al portal del Banco la primera firma y posterior la gerencia aprueba desde el portal Bancario.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

Artículo 25º. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Por reestructuración de un crédito se entiende el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 26º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo. La administración del Fondo junto con la gerencia tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia se parametriza el siguiente paso:

1. Cuando el crédito cumpla ocho (8) días en mora se enviará comunicación a la dirección actual mediante correo certificado al deudor, firmada por el Representante Legal informando su estado de cuenta y se le hará una invitación para que se comunique con el fondo y realice el pago de la cuota en mora.
2. Cumplidos los quince (15) días en mora, se enviará un segundo requerimiento remitiéndole el estado de su cuenta y otorgándole un plazo perentorio para cancelar las cuotas en mora.
3. Cumplidos los treinta (30) días en mora, se enviará comunicado al deudor en el que se les informará que se descontará por nómina el saldo del crédito, dando un plazo de ocho (8) días después de recibido el documento, para que se cancelen cuotas en mora. En el mismo comunicado se informará el valor, número de cuotas, así como el mes en que iniciará el descuento anexando la respectiva tabla de amortización

ASUNTOS NO CONTEMPLADOS

ARTÍCULO 27º. Los asuntos no contemplados se resolverán de conformidad con los estatutos de **FONHIDROCASANARE** y la legislación vigente por la Junta Directiva, organismo que queda facultado para interpretar cualquier duda

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonhidrocasanare

sobre lo contemplado en este reglamento y decidir sobre la misma, teniendo derecho el socio al recurso de reposición.

El presente reglamento entra en vigencia partir de la fecha, 09 de Abril de 2021 y solo podrá ser modificado por la Asamblea General y/o la Junta Directiva mediante acuerdo que obtenga la mayoría simple de su votación.

El presente reglamento entra en vigencia partir del 01 de noviembre de 2022 y solo podrá ser modificado por la Asamblea General y/o la Junta Directiva mediante acuerdo que obtenga la mayoría simple de su votación.



LUIS FERNANDO BERMUDEZ

Presidente Junta



WILLIAM RICARDO RODRÍGUEZ

Secretario Junta